

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

102 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia en el municipio de Totana.

Resolución

Visto la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia en el municipio de Totana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave en situación de dependencia en el municipio de Totana", suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana en fecha 16 de octubre de 2024, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 17 de octubre de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 18 de octubre de 2024.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en 2023
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de
Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas
con trastorno mental grave en situación de dependencia en el municipio
de Totana**

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2024.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

Manifiestan

Primero: Que en 2023 se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el servicio de centro de día a personas con trastorno mental grave con grados III, II y I de dependencia en el centro de día, ubicado en C/ Carmen Conde S/N, de Totana.

Segundo: Que en la Cláusula Undécima del citado convenio de colaboración, establece que a propuesta del IMAS o de la entidad local y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tercero: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 9%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas con discapacidad convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda.

Acuerdan

Primero.- Modificar en el convenio de colaboración suscrito en su día, la cláusula octava A).A.1) punto 1), Importe máximo plaza ocupada, en sus apartados 1.a) y 1.b), relativos al importe máximo de plaza ocupada que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

1 a) Los importes máximos por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, serán los siguientes (€/día):

	Importe
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	62,75 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	75,12 €

El importe correspondiente a plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad local. La aplicación de este importe está condicionada al incremento en la ratio de atención directa que recoge el presente convenio.

1.b) En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Intensidad semanal	Importe
De 1 a 15 horas	22,20 €
De 16 a 25 horas	44,04 €
De 26 a 37 horas	62,75 €

Segundo.- Modificar la cuantía máxima del convenio, establecido en la Cláusula Octava letra C) con un incremento máximo de CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (113.183,00 €).

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.301.773,20 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41707, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Periodo	N.º plazas	N.º días	Importe/ plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024 De 1/12/2023 a 31/12/2023	25	14	57,57 €	20.149,50 €	346.449,50 €	22.365,95 €	324.083,55 €
2024 De 1/01/2024 a 30/11/2024	25	208	62,75 €	326.300,00 €			
2025 De 1/12/2024 a 30/11/2025	25	222	62,75 €	348.262,50 €	348.262,50 €	22.365,95 €	325.896,55 €
2026 De 1/12/2025 a 30/11/2026	25	222	62,75 €	348.262,50 €	348.262,50 €	22.365,95 €	325.896,55 €
2027 De 1/12/2026 a 30/11/2027	25	222	62,75 €	348.262,50 €	348.262,50 €	22.365,95 €	325.896,55 €
Total	25			1.391.237,00 €	1.391.237,00 €	89.463,80 €	1.301.773,20 €

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente adenda producirá efectos desde 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta 30 de noviembre de 2027.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por el Alcalde del Ayuntamiento de Totana en fecha 16 de octubre de 2024, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 17 de octubre de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de fedatario, en fecha 18 de octubre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.